



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 152/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 261/2019**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Isaura Tadeo Sánchez, Síndica del Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos.	007300

Documental recibida el cinco de marzo de dos mil veinte, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, cuya personalidad tiene acreditada en el cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente medio de impugnación, por lo que en atención a lo solicitado, se ordena expedir a su costa la copia certificada que indica, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto y previa constancia que por su recibo obre en autos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley.

Finalmente, toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra en etapa de engrose de sentencia, se ordena formar el cuadernillo correspondiente, el cual deberá encontrarse debidamente identificado, bajo resguardo de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que se apertura con el escrito de cuenta y el presente auto, al cual también se agregarán las posteriores promociones y acuerdos recaídos en la presente controversia constitucional; en la inteligencia de que dicho cuadernillo se glosará al cuaderno principal del expediente en el momento

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

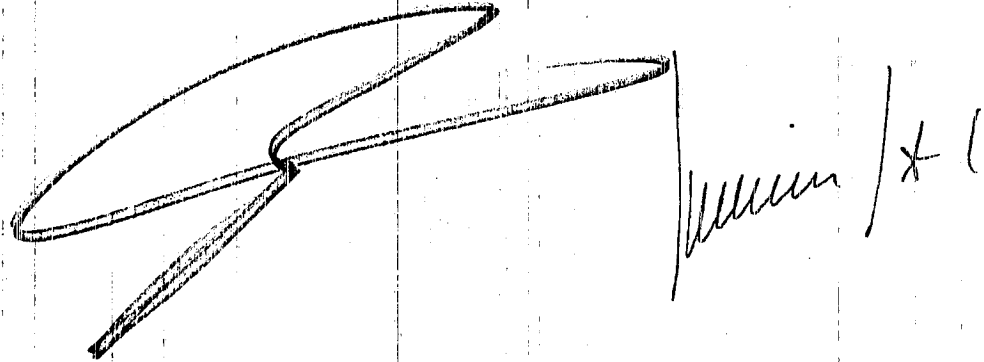
³ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 152/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2019

procesal oportuno.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, followed by a vertical line and a small mark.